



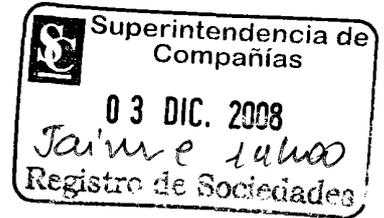
"Achupallas Tours" Cia.Ltda.
OPERADORA DE TURISMO Y SERVICIOS CONEXOS

39731

RENTAL VAN
TRANSFERS IN - OUT

Quito, 28 de Noviembre del 2008

ESCANEAR



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Presente.-

De mis consideraciones:

valor \$ 0,04 c/s.

Por medio de la presente y como representante legal de la compañía Achupallas Tour, solicito de la manera más comedida se dignen hacer el cambio de socio del Señor Angel Aguaguña con cédula de identidad No. 1801029560 quien cede sus acciones y derechos, al señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo C.I. No. 17077220101 quien pasa a ser el nuevo socio de nuestra compañía.

Por la favorable atención que usted de a nuestro pedido, le agradecemos anticipadamente.

Atentamente,

Edwin Garzón
GERENTE



TURISMO Y SERVICIOS
CONEXOS
"ACHUPALLAS TOURS" CIA. LTDA.
GERENCIA



"Achupallas Tours" Cia.Ltda.

OPERADORA DE TURISMO Y SERVICIOS CONEXOS

CESSION DE PARTICIPACIONES
REVISADO

2008/12/09 J7



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA Y LILIA GRISELDA CASTILLO BENAVIDES

A FAVOR DE:

JORGE OSWALDO SANTOS COLLAGUAZO.

CUANTÍA: INDETERMINADA

MEC.

DI 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~Jueves treinta de octubre del año dos mil ocho~~, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, según oficio numero novecientos sesenta y cuatro DDP MSG de fecha cincote Agosto del año dos mil tres, comparecen por una parte y por sus propios derechos los señores ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA casado con la señora Lilia Griselda Castillo Benavides, y por otra parte por sus propios derechos el señor JORGE OSWALDO SANTOS COLLAGUAZO, casado con la señora Nora

María Castillo Benavides domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar un contrato de Cesión de Participaciones al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULA PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de presente contrato por una parte el señor ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA casado con la señora Lilia Griselda Castillo Benavides cada uno por sus propios derechos, y por otra el señor, JORGE OSWALDO SANTOS COLLAGUAZO de estado civil casado, con la señora Nora María Castillo Benavides, por sus propios y personales derechos, a quienes para efecto del presente contrato se denominaran, Cedente al primero y al segundo Cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, plenamente capaces y hábiles para contratar y obligarse, legalmente domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente contrato.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura de Cesión de Participaciones numero cuatro seis tres cero, otorgada el siete de Julio del año dos mil cuatro ante el doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón Quito, el señor JULIO CESAR AREVALO VACA realizó la Cesión de participaciones al señor ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA casado con la señora Lilia Griselda Castillo Benavides, el mismo que adquirió un mil (1.000) participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD 0.04), cada una del capital social de la Compañía de Responsabilidad



Limitada Operadores de Turismo Receptivo y Servicios Conexos Achupallas Tours Cia. Ltda., constituida, mediante escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Sexto de este Cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacon, el veinte nueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, legalmente inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, mediante escritura pública de dos mil dos, suscrita ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, se procede al aumento de capital inclusión de nuevos socios y Reforma del Estatuto Social de la compañía, inscrita el dieciocho de octubre del dos mil dos, en el Registro Mercantil . Mediante escritura pública de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el trece de Diciembre del dos mil dos, ante el Notario Vigésimo Segundo Doctor Fabián Solano, el socio Doctor Miguel Angel Gómez Pozo y su cónyuge Cristhina Judith del Carmen Cabezas Arboleda, realizaron la cesión de participaciones a favor del señor Julio César Arevalo Vaca.- Dos .- La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada, operadores de Turismo receptivo y Servicios Conexos Achupallas Cia. Ltda., celebrada el ocho de octubre del año dos mil ocho, que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, otorgando por unanimidad el consentimiento, los socios que representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa, por lo que el señor ANGEL ERNESTO AGUAGUINA MOPOSITA, podrá ceder y transferir, la totalidad de sus participaciones, a favor de los señores Jorge Oswaldo Santos Collaguazo y su cónyuge Nora María Castillo Benavides.- CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con fundamento en los antecedentes anotados, el señor ANGEL ERNESTO AGUAGUINA MOPOSITA y la señora Lilia

Griselda Castillo Benavides, tienen a bien ceder y por tanto transferir en propiedad a favor del señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo las un mil (1.000) participaciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (0.04) cada una del capital social de la compañía de responsabilidad limitada Operadores de Turismo Receptivo y Servicios Conexos Achupallas Tours Cia, Ltda.- CLAUSULA CUARTA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- El señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo, por convenir sus a sus legítimos y personales intereses, acepta la cesión que de sus participaciones ordinarias y nominativas les han efectuado los CEDENTES señores ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA, y señora Lilia Griselda Castillo Benavides, en los términos de la cláusula tercera del presente instrumento.- Por su parte adicionalmente los Señores ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA y Lilia Griselda Castillo Benavides, en calidad de Cedentes autorizan al señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo, para que en su calidad de CESIONARIO, perfeccione la cesión de las participaciones y realicen todos los tramites que sean necesarios, para el efecto, ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Registro Mercantil del Cantón Quito y solicite se sienta razón de la presente cesión al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía; la escritura de Aumento de Capital, Inclusión de Nuevos Socios y Reforma de Estatuto Social la escritura anterior de cesión y cualquier otra escritura que haya celebrado la Compañía- CLAUSULA QUINTA.- GASTOS HONORARIOS PROFESIONALES.- Todos los gastos generales, derechos y honorarios profesionales que se generen por la celebración de la presente cesión serán cancelados por el señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo, en cuyo beneficio se realiza la transferencia.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas



de estilo para la completa validez de esta clase de instrumentos.- (firmado)
Abogado Edwin Enrique Pérez Ron, Matrícula Numero uno ocho tres dos,
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus
partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos
legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes,
íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad
de acto.- Doy fe.-

ANGEL ERNESTO AGUAGUÑA MOPOSITA
CC. 180102956-0



Uto B10

LILIA GRISELDA CASTILLO BENAVIDES
CC. 170483681-4



Uto B10

JORGE OSWALDO SANTOS COLLAGUAZO
CC. 170772201-1



Uto B10

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOPTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

CIUDADANIA 170772201-1
 SANTOS COLLAGUAZO JORGE OSWALDO
 FICHINCHA/QUITO/CALACALI
 09 SEPTIEMBRE 1964
 008-2 0148 04926 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964



[Signature]

ECUATORIANA ***** E33312333
 CASADO NORA M CASTILLO BENAVIDES
 SUPERIOR LIC. ADMIN. PUBLICA
 JOSE SANTOS COLLAGUAZO
 MARIA DORINDA COLLAGUAZO
 QUITO 08/08/2004
 08/08/2018

REN 2043031
 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170958446-E
 CASTILLO BENAVIDES NORA MARIA
 FICHINCHA/QUITO/NANEGAL
 NOMBRE COMPLETO
 LUGAR DE NACIMIENTO 31 MAYO 1965
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 008-2 0307 04591 E
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965



[Signature]

ECUATORIANA ***** E333292249
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 CASADO JORGE OSWALDO SANTOS C
 ESTADO CIVIL QUEHACER. DOMESTICO
 SECUNDARIA INSTRUCCION PROF. OCUP.
 JOSE SANTOS COLLAGUAZO
 MARIA DORINDA BENAVIDES
 QUITO 16/04/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 16/04/2014
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0014670
 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

124-0007 1707722011
 NÚMERO CÉDULA
 SANTOS COLLAGUAZO JORGE OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CALACALI PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

158-0002 1709584468
 NÚMERO CÉDULA
 CASTILLO BENAVIDES NORA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA
 CALACALI PARROQUIA

QUITO CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



razón de conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 de Decreto No. 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que ampla el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 30 OCT. 2018
[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 160102956-0

AGUAGUINA MOPOSITA ANGEL ERNESTO
TUNGURAHUA/PELILEO/GARCIA MORENO

04 NOVIEMBRE 1953

REG. CIVIL 001-0307 0061E M

TUNGURAHUA, PELILEO 1953



Angel H. M.

ECUATORIANA***** V3333V4E2E

CASADO GRISELDA CASTILLO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ASUAGUINA

LITIA MOPOSITA

QUITO 22/01/2008

22/01/2015

REN 0462174



Griselda Castillo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170483681-4

CASTILLO BENAVIDES LILIA GRISELDA

PICHINCHA/QUITO/NANEGAL

01 DICIEMBRE 1957

REG. CIVIL 009-2 0814 06700 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957



Lilia Griselda B.

ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO ANGEL E AGUAGUINA

SECUNDARIA COSTURERA

CLODOVEO CASTILLO

GRACIELA BENAVIDES

QUITO 06/01/2004

06/01/2016

REN Pch 0882520



Graciela Benavides

Lilia Griselda B.
170483681-4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

163-0001 NÚMERO
1704836814 CÉDULA

CASTILLO BENAVIDES LILIA GRISELDA

PICHINCHA PROVINCIA
NANEGAL PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Lilia Griselda B.

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

110-0002 NÚMERO
1801029560 CÉDULA

AGUAGUINA MOPOSITA ANGEL ERNESTO

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Angel E. Aguaguina

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

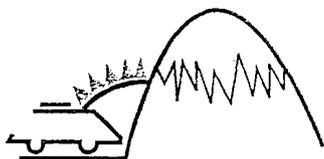


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 10.08.2008

Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



"Achupallas Tours" Cía.Ltda.

OPERADORA DE TURISMO Y SERVICIOS CONEXOS

RENTAL VAN
TRANSFERS IN - OUT

"ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE SOCIOS DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS ACHUPALLAS TOUR CIA. LTDA".

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día 8 de Octubre del 2008. En la oficina ubicada en las calles Foch No. 497 Y Diego de Almagro, con la concurrencia del cien por ciento del capital de la compañía integrada por los socios presentes, señores VINICIO PINTO, MIGUEL ALDAS, ANGEL AGUAGUIÑA, EDWIN GARZON, PATRICIO PAEZ, MARCOS ORDOÑEZ, JOSE ASTUDILLO, MIGUEL ALMEIDA, JUAN DIAS AVILES, FERNANDO VILLACRES, LUIS CORREA, JOSE JIMA, LUIS TORRES, PALERMO MIJAS, RODRIGO TONATO, quienes representan el 100% del capital social de la empresa, De conformidad con el Art. 238 de la ley de compañía, previa la constatación del quórum, se declara a la presente junta con el carácter de universal con el fin de tratar, conforme la convocatoria el siguiente orden del día.

- 1) constatación de quórum.
- 2) Cesión de participaciones de Señor Ángel Ernesto Aguaguíña Moposita, al Señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo

En lo que respecta al segundo punto del orden del día. Se propone a la Asamblea la cesión de participaciones del Ángel Ernesto Aguaguíña Moposita, por un total de un mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, al señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo, la misma que está puesta en consideración de los socios para que sea considerada.

En forma unánime los socios presentes aprueban y aceptan que el señor Ángel Aguaguíña cede el cien por ciento del número de participaciones, esto es por un total de un mil participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, a favor del señor Jorge Oswaldo Santos Collaguazo y se ordena que se inscriba y se marginen en las matrices y libros respectivos.

Una vez analizado el orden del día sin tener otro punto que tratar se da por terminado, concediendo 30 minutos de receso para la elaboración del acta respectiva, la misma que fue leída y sin enmiendas aprobada por unanimidad por todos los socios presentes, para constancia firman en unidad de acto, en Quito a las 12H 25, del 8 de Octubre del 2008.

Marcos Ordóñez
PRESIDENTE

Sr. Patricio Páez
SECRETARIO



SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR:
ANGEL ERNESTO AGUAGUIÑA MOPOSITA Y CONYUGE,
A FAVOR DE: JORGE OSWALDO SANTOS COLLAGUAZO,
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A
SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

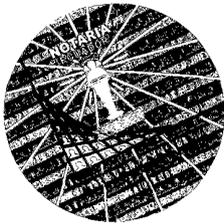
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Razón: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de 'Cesión de participaciones' en la compañía ACHUPALLAS TOURS CIA. LTDA. otorgada por Julio César Arévalo Vaca a favor de Angel Ernesto Aguaguña Moposita, celebrada en esta notaria con fecha siete de julio del año dos mil cuatro, tome nota de la presente Cesión de Participaciones.- sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de noviembre del año dos mil ocho.



DR. LUIS VARGAS HINOJOSA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **1238** del REGISTRO MERCANTIL de veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, fs. 1749, tomo 129, correspondiente a la compañía **“OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO Y SERVICIOS CONEXOS ACHUPALLAS TOUR CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

